



Nombre del alumno:

Blanca Nabora Gomez Velasco

Nombre del profesor:

Gladis Adilene Hernandez Lopez

Nombre del trabajo:

Cuadro sinoptico

Materia:

Relacion laboral

Grado:

Cuarto cuatrimestre

Grupo:

LCF26SDCO120-B

DERECHO LABORAL

Es un derecho protector de la clase trabajadora, a su vez busca el equilibrio de los factores de producción, capital y trabajo, al garantizar que las fuentes de empleo y la productividad permitan un nivel de vida digno al trabajador y su familia.

Es un derecho protector de la clase trabajadora, a su vez busca el equilibrio de los factores de producción, capital y trabajo, al garantizar que las fuentes de empleo y la productividad permitan un nivel de vida digno al trabajador y su familia.

Principios generales laborales

- a) El Trabajo como derecho y deber.
- b) Libertad en el empleo.
- c) Igualdad.
- d) Estabilidad en el empleo.
- d) Aplicación de la norma más favorable para el trabajador.
- e) Suplencia de la queja.

Relación del trabajo

El artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo señala: Se entiende por relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

La subordinación, es el superior jerárquico llamado patrón, que encomienda las actividades al trabajador, desarrollándose éste de acuerdo a sus aptitudes y capacidades

El salario, es el pago por los servicios prestados del trabajador hacia el patrón.

La relación de trabajo se da con dos sujetos: Patrón y Trabajador, quienes se encuentran sujetos a derechos y obligaciones que la Ley Federal del Trabajo.

Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado
El Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Contrato individual de trabajo

Sujetos de la relación individual de trabajo

El intermediario del patrón, conforme al artículo 12 de la ley multicitada, es la persona que contrata o interviene en la contratación de otra u otras para que presten servicios a un patrón

Representante del Patrón El artículo 11 del mismo ordenamiento legal, son los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento

Empresa es la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios.

Establecimiento es la unidad técnica que, como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa

Cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario

Contrato individual del trabajo Es importante firmarlo por el patrón y el trabajador ya que el artículo 24 de la misma ley, señala que las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan “contratos colectivos aplicables”

Duración de la relación laboral

a) Obra determinada, solo se contrata a los trabajadores para el cumplimiento y terminación de una obra específica

b) Tiempo determinado, solo se contrata a los trabajadores por cierto tiempo, por ejemplo: ya sea por quince días, seis meses, etc.

Suspensión

Las causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón, se señala en el artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo y son

1. Enfermedad contagiosa

2. Incapacidad para el trabajo

3. Prisión preventiva del trabajador por intervenir en defensa del patrón

4. Arresto del trabajador

5. Cumplimiento de los servicios y cargos públicos

6. Desempeño de cargos públicos en entidades estatales

7. La falta de documentos que exigen las leyes y reglamento necesarios

Contrato

El escrito o contrato que contenga las condiciones de trabajo, es amparado por el artículo 25 y deberá contener:

I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón.

II. Si la relación de trabajo es por obra o tiempo determinado o tiempo indeterminado.

III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible.

IV. El lugar o los lugares donde debe prestarse el trabajo.

V. La duración de la jornada.

VI. La forma y el monto del salario.

VII. El día y el lugar de pago del salario.

VIII. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo

IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón.

Rescisión

La rescisión laboral es una acción legal que permite finalizar una relación jurídica por alguna causa señalada en la ley o bien, derivada del incumplimiento de una de las partes.

La Ley Federal del Trabajo, clasifica de dos formas la rescisión, siendo sin responsabilidad para el patrón y sin responsabilidad para el trabajador.

Rescisión y relaciones laborales

a) Rescisión de las relaciones laborales, sin responsabilidad para el patrón:

1. Información falsa
2. Actos de violencia contra superiores
3. Actos de violencia contra compañeros
4. Actos de violencia fuera del trabajo
5. Daño de instalaciones
6. Negligencia
7. Imprudencia
8. Acoso y hostigamiento

9. Revelar información confidencial
10. Inasistencias injustificada
11. Desobediencia
12. Desatender medidas preventivas
13. Uso de alcohol y drogas
14. Condenas
15. Falta de certificaciones

b) Rescisión de las relaciones laborales, sin responsabilidad para el trabajador:

1. Información falsa
2. Actos de violencia contra superiores
3. Incurrir el patrón, sus familiares o trabajadores, fuera del servicio
4. Reducir el patrón el salario del trabajador.
5. No recibir el salario correspondiente en la fecha o lugar convenidos

6. Sufrir perjuicios causados maliciosamente por el patrón
7. La existencia de un peligro grave para la seguridad o salud del trabajador
8. Comprometer el patrón, con su imprudencia o descuido inexcusables.